



RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

ANTECEDENTES

- I. Que por oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/2093/2022**, de fecha 01 de abril de 2022, presentado ante esta Órgano Colegiado en misma fecha, la Dirección General de Gestión de Operación Integral (**DGGOI**) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (**UGI**), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“ ...

Hago referencia a la obligación establecida en el artículo 73, fracción I, inciso o) de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que señala que “(...) los sujetos obligados en materia energética a nivel federal deberán poner a disposición del público y, en su caso, mantener actualizada la siguiente información (...) I. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos: o) Las coberturas financieras contingentes frente a los daños y perjuicios que se pudieran generar”.

*Sobre el particular, me permito realizar la entrega de 398 (trecientos noventa y ocho) pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental, control de pozos y protección e indemnización, en las cuales se han protegido los datos que se detallan en la tabla que se encuentra a continuación, en cumplimiento a lo establecido en la LFTAIP y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**).*

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
1	A-DGGOI-01-22-0001	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	2	A-DGGOI-01-22-0002	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
3	A-DGGOI-01-22-0003	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	4	A-DGGOI-01-22-0004	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
5	A-DGGOI-01-22-0005	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	6	A-DGGOI-01-22-0006	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
7	A-DGGOI-01-22-0007	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	8	A-DGGOI-01-22-0008	Firma, domicilio y RFC de la persona física; prima de la póliza de seguro
9	A-DGGOI-01-22-0009	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	10	A-DGGOI-01-22-0010	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
11	A-DGGOI-01-22-0011	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	12	A-DGGOI-01-22-0012	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
13	A-DGGOI-01-22-0013	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	14	A-DGGOI-01-22-0014	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
15	A-DGGOI-01-22-0015	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	16	A-DGGOI-01-22-0016	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
17	A-DGGOI-01-22-0017	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	18	A-DGGOI-01-22-0018	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
19	A-DGGOI-01-22-0019	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	20	A-DGGOI-01-22-0020	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
21	A-DGGOI-01-22-0021	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	22	A-DGGOI-01-22-0022	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
23	A-DGGOI-01-22-0023	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	24	A-DGGOI-01-22-0024	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
25	A-DGGOI-01-22-0025	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	26	A-DGGOI-01-22-0026	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
27	A-DGGOI-01-22-0027	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	28	A-DGGOI-01-22-0028	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
29	A-DGGOI-01-22-0029	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	30	A-DGGOI-01-22-0030	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
31	A-DGGOI-01-22-0031	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	32	A-DGGOI-01-22-0032	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
33	A-DGGOI-01-22-0033	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	34	A-DGGOI-01-22-0034	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
35	A-DGGOI-01-22-0035	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	36	A-DGGOI-01-22-0036	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
37	A-DGGOI-01-22-0037	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	38	A-DGGOI-01-22-0038	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
39	A-DGGOI-01-22-0039	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	40	A-DGGOI-01-22-0040	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
41	A-DGGOI-01-22-0041	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	42	A-DGGOI-01-22-0042	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
43	A-DGGOI-01-22-0043	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	44	A-DGGOI-01-22-0044	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
45	A-DGGOI-01-22-0045	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	46	A-DGGOI-01-22-0046	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
47	A-DGGOI-01-22-0047	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	48	A-DGGOI-01-22-0048	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
49	A-DGGOI-01-22-0049	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	50	A-DGGOI-01-22-0050	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
51	A-DGGOI-01-22-0051	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	52	A-DGGOI-01-22-0052	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados
53	A-DGGOI-01-22-0053	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	54	A-DGGOI-01-22-0054	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
55	A-DGGOI-01-22-0055	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	56	A-DGGOI-01-22-0056	Nombre y firma de persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, y valores económicos de los bienes asegurados
57	A-DGGOI-01-22-0057	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	58	A-DGGOI-01-22-0058	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
59	A-DGGOI-01-22-0059	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	60	A-DGGOI-01-22-0060	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
61	A-DGGOI-01-22-0061	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	62	A-DGGOI-01-22-0062	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
63	A-DGGOI-01-22-0063	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	64	A-DGGOI-01-22-0064	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
65	A-DGGOI-01-22-0065	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	66	A-DGGOI-01-22-0066	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
67	A-DGGOI-01-22-0067	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	68	A-DGGOI-01-22-0068	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
69	A-DGGOI-01-22-0069	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	70	A-DGGOI-01-22-0070	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
71	A-DGGOI-01-22-0071	Firma, domicilio y RFC de la persona física; prima de la póliza de seguro	72	A-DGGOI-01-22-0072	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
73	A-DGGOI-01-22-0073	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	74	A-DGGOI-01-22-0074	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física y prima de la póliza de seguro
75	A-DGGOI-01-22-0075	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	76	A-DGGOI-01-22-0076	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
77	A-DGGOI-01-22-0077	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	78	A-DGGOI-01-22-0078	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
79	A-DGGOI-01-22-0079	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	80	A-DGGOI-01-22-0080	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
81	A-DGGOI-01-22-0081	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	82	A-DGGOI-01-22-0082	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
83	A-DGGOI-01-22-0083	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	84	A-DGGOI-01-22-0084	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
85	A-DGGOI-01-22-0085	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	86	A-DGGOI-01-22-0086	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
87	A-DGGOI-01-22-0087	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	88	A-DGGOI-01-22-0088	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
89	A-DGGOI-01-22-0089	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	90	A-DGGOI-01-22-0090	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
91	A-DGGOI-01-22-0091	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	92	A-DGGOI-01-22-0092	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
93	A-DGGOI-01-22-0093	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	94	A-DGGOI-01-22-0094	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
95	A-DGGOI-01-22-0095	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	96	A-DGGOI-01-22-0096	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
97	A-DGGOI-01-22-0097	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	98	A-DGGOI-01-22-0098	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
99	A-DGGOI-01-22-0099	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	100	A-DGGOI-01-22-0100	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
101	A-DGGOI-01-22-0101	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	102	A-DGGOI-01-22-0102	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
103	A-DGGOI-01-22-0103	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	104	A-DGGOI-01-22-0104	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física y prima de la póliza de seguro
105	A-DGGOI-01-22-0105	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	106	A-DGGOI-01-22-0106	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
107	A-DGGOI-01-22-0107	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	108	A-DGGOI-01-22-0108	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
109	A-DGGOI-01-22-0109	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	110	A-DGGOI-01-22-0110	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
111	A-DGGOI-01-22-0111	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	112	A-DGGOI-01-22-0112	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
113	A-DGGOI-01-22-0113	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	114	A-DGGOI-01-22-0114	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
115	A-DGGOI-01-22-0115	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	116	A-DGGOI-01-22-0116	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
117	A-DGGOI-01-22-0117	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	118	A-DGGOI-01-22-0118	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados
119	A-DGGOI-01-22-0119	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	120	A-DGGOI-01-22-0120	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
121	A-DGGOI-01-22-0121	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	122	A-DGGOI-01-22-0122	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
123	A-DGGOI-01-22-0123	Firma, Domicilio, RFC y teléfono de persona física y prima de póliza.	124	A-DGGOI-01-22-0124	Firma, Domicilio, RFC y teléfono de persona física y prima de póliza.
125	A-DGGOI-01-22-0125	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	126	A-DGGOI-01-22-0126	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
127	A-DGGOI-01-22-0127	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	128	A-DGGOI-01-22-0128	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
129	A-DGGOI-01-22-0129	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	130	A-DGGOI-01-22-0130	Firma, Domicilio, RFC y teléfono de persona física y prima de póliza.
131	A-DGGOI-01-22-0131	Firma, Domicilio, RFC y teléfono de persona física y prima de póliza.	132	A-DGGOI-01-22-0132	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
133	A-DGGOI-01-22-0133	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	134	A-DGGOI-01-22-0134	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
135	A-DGGOI-01-22-0135	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	136	A-DGGOI-01-22-0136	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
137	A-DGGOI-01-22-0137	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	138	A-DGGOI-01-22-0138	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
139	A-DGGOI-01-22-0139	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	140	A-DGGOI-01-22-0140	Firma, domicilio y RFC de la persona física; prima de la póliza de seguro
141	A-DGGOI-01-22-0141	Firma de persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	142	A-DGGOI-01-22-0142	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
143	A-DGGOI-01-22-0143	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	144	A-DGGOI-01-22-0144	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
145	A-DGGOI-01-22-0145	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	146	A-DGGOI-01-22-0146	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
147	A-DGGOI-01-22-0147	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	148	A-DGGOI-01-22-0148	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
149	A-DGGOI-01-22-0149	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	150	A-DGGOI-01-22-0150	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
151	A-DGGOI-01-22-0151	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	152	A-DGGOI-01-22-0152	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
153	A-DGGOI-01-22-0153	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	154	A-DGGOI-01-22-0154	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
155	A-DGGOI-01-22-0155	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	156	A-DGGOI-01-22-0156	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
157	A-DGGOI-01-22-0157	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	158	A-DGGOI-01-22-0158	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
159	A-DGGOI-01-22-0159	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	160	A-DGGOI-01-22-0160	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
161	A-DGGOI-01-22-0161	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	162	A-DGGOI-01-22-0162	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
163	A-DGGOI-01-22-0163	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	164	A-DGGOI-01-22-0164	Firma, domicilio y RFC de la persona física; prima de la póliza de seguro
165	A-DGGOI-01-22-0165	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	166	A-DGGOI-01-22-0166	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
167	A-DGGOI-01-22-0167	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	168	A-DGGOI-01-22-0168	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
169	A-DGGOI-01-22-0169	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	170	A-DGGOI-01-22-0170	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
171	A-DGGOI-01-22-0171	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	172	A-DGGOI-01-22-0172	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
173	A-DGGOI-01-22-0173	Firma de persona física, prima de la póliza de seguros, valores económicos e ingresos anuales	174	A-DGGOI-01-22-0174	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
175	A-DGGOI-01-22-0175	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	176	A-DGGOI-01-22-0176	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
177	A-DGGOI-01-22-0177	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	178	A-DGGOI-01-22-0178	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
179	A-DGGOI-01-22-0179	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	180	A-DGGOI-01-22-0180	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
181	A-DGGOI-01-22-0181	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	182	A-DGGOI-01-22-0182	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
183	A-DGGOI-01-22-0183	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	184	A-DGGOI-01-22-0184	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
185	A-DGGOI-01-22-0185	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	186	A-DGGOI-01-22-0186	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
187	A-DGGOI-01-22-0187	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	188	A-DGGOI-01-22-0188	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física y prima de la póliza de seguro
189	A-DGGOI-01-22-0189	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	190	A-DGGOI-01-22-0190	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
191	A-DGGOI-01-22-0191	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	192	A-DGGOI-01-22-0192	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
193	A-DGGOI-01-22-0193	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	194	A-DGGOI-01-22-0194	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
195	A-DGGOI-01-22-0195	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	196	A-DGGOI-01-22-0196	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
197	A-DGGOI-01-22-0197	Nombre y firma de la persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados	198	A-DGGOI-01-22-0198	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
199	A-DGGOI-01-22-0199	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	200	A-DGGOI-01-22-0200	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
201	A-DGGOI-01-22-0201	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	202	A-DGGOI-01-22-0202	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
203	A-DGGOI-01-22-0203	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	204	A-DGGOI-01-22-0204	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
205	A-DGGOI-01-22-0205	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	206	A-DGGOI-01-22-0206	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
207	A-DGGOI-01-22-0207	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	208	A-DGGOI-01-22-0208	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
209	A-DGGOI-01-22-0209	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	210	A-DGGOI-01-22-0210	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
211	A-DGGOI-01-22-0211	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	212	A-DGGOI-01-22-0212	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
213	A-DGGOI-01-22-0213	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	214	A-DGGOI-01-22-0214	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
215	A-DGGOI-01-22-0215	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	216	A-DGGOI-01-22-0216	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados, ingresos anuales y montos de inversión
217	A-DGGOI-01-22-0217	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y montos de inversión.	218	A-DGGOI-01-22-0218	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
219	A-DGGOI-01-22-0219	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	220	A-DGGOI-01-22-0220	Nombre, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro
221	A-DGGOI-01-22-0221	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	222	A-DGGOI-01-22-0222	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
223	A-DGGOI-01-22-0223	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	224	A-DGGOI-01-22-0224	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
225	A-DGGOI-01-22-0225	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	226	A-DGGOI-01-22-0226	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
227	A-DGGOI-01-22-0227	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	228	A-DGGOI-01-22-0228	Firma de persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
229	A-DGGOI-01-22-0229	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	230	A-DGGOI-01-22-0230	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
231	A-DGGOI-01-22-0231	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	232	A-DGGOI-01-22-0232	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
233	A-DGGOI-01-22-0233	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	234	A-DGGOI-01-22-0234	Firma de persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
235	A-DGGOI-01-22-0235	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	236	A-DGGOI-01-22-0236	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
237	A-DGGOI-01-22-0237	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	238	A-DGGOI-01-22-0238	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
239	A-DGGOI-01-22-0239	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro e Ingresos anuales de la persona moral	240	A-DGGOI-01-22-0240	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
241	A-DGGOI-01-22-0241	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro e Ingresos anuales de la persona moral	242	A-DGGOI-01-22-0242	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
243	A-DGGOI-01-22-0243	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro e Ingresos anuales de la persona moral	244	A-DGGOI-01-22-0244	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
245	A-DGGOI-01-22-0245	Nombre, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro	246	A-DGGOI-01-22-0246	Nombre, firma, domicilio, teléfono, correo electrónico y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro
247	A-DGGOI-01-22-0247	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	248	A-DGGOI-01-22-0248	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
249	A-DGGOI-01-22-0249	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	250	A-DGGOI-01-22-0250	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
251	A-DGGOI-01-22-0251	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	252	A-DGGOI-01-22-0252	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
253	A-DGGOI-01-22-0253	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	254	A-DGGOI-01-22-0254	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
255	A-DGGOI-01-22-0255	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	256	A-DGGOI-01-22-0256	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
257	A-DGGOI-01-22-0257	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	258	A-DGGOI-01-22-0258	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
259	A-DGGOI-01-22-0259	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	260	A-DGGOI-01-22-0260	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
261	A-DGGOI-01-22-0261	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	262	A-DGGOI-01-22-0262	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
263	A-DGGOI-01-22-0263	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	264	A-DGGOI-01-22-0264	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
265	A-DGGOI-01-22-0265	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	266	A-DGGOI-01-22-0266	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
267	A-DGGOI-01-22-0267	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	268	A-DGGOI-01-22-0268	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
269	A-DGGOI-01-22-0269	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	270	A-DGGOI-01-22-0270	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
271	A-DGGOI-01-22-0271	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	272	A-DGGOI-01-22-0272	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
273	A-DGGOI-01-22-0273	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	274	A-DGGOI-01-22-0274	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
275	A-DGGOI-01-22-0275	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	276	A-DGGOI-01-22-0276	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
277	A-DGGOI-01-22-0277	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	278	A-DGGOI-01-22-0278	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
279	A-DGGOI-01-22-0279	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	280	A-DGGOI-01-22-0280	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
281	A-DGGOI-01-22-0281	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	282	A-DGGOI-01-22-0282	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
283	A-DGGOI-01-22-0283	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro, ventas netas, ingresos anuales de la persona moral y código QR de la póliza de seguro	284	A-DGGOI-01-22-0284	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral
285	A-DGGOI-01-22-0285	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	286	A-DGGOI-01-22-0286	Firma de persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados
287	A-DGGOI-01-22-0287	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	288	A-DGGOI-01-22-0288	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
289	A-DGGOI-01-22-0289	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro	290	A-DGGOI-01-22-0290	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
291	A-DGGOI-01-22-0291	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	292	A-DGGOI-01-22-0292	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
293	A-DGGOI-01-22-0293	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	294	A-DGGOI-01-22-0294	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
295	A-DGGOI-01-22-0295	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	296	A-DGGOI-01-22-0296	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
297	A-DGGOI-01-22-0297	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	298	A-DGGOI-01-22-0298	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
299	A-DGGOI-01-22-0299	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	300	A-DGGOI-01-22-0300	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
301	A-DGGOI-01-22-0301	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	302	A-DGGOI-01-22-0302	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
303	A-DGGOI-01-22-0303	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	304	A-DGGOI-01-22-0304	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
305	A-DGGOI-01-22-0305	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	306	A-DGGOI-01-22-0306	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
307	A-DGGOI-01-22-0307	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	308	A-DGGOI-01-22-0308	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
309	A-DGGOI-01-22-0309	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	310	A-DGGOI-01-22-0310	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
311	A-DGGOI-01-22-0311	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	312	A-DGGOI-01-22-0312	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
313	A-DGGOI-01-22-0313	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	314	A-DGGOI-01-22-0314	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
315	A-DGGOI-01-22-0315	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	316	A-DGGOI-01-22-0316	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
317	A-DGGOI-01-22-0317	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	318	A-DGGOI-01-22-0318	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
319	A-DGGOI-01-22-0319	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	320	A-DGGOI-01-22-0320	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
321	A-DGGOI-01-22-0321	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	322	A-DGGOI-01-22-0322	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
323	A-DGGOI-01-22-0323	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	324	A-DGGOI-01-22-0324	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
325	A-DGGOI-01-22-0325	Firma de persona física, ventas netas de la persona moral y prima de la póliza de seguro	326	A-DGGOI-01-22-0326	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
327	A-DGGOI-01-22-0327	Firma de persona física, prima de la póliza de seguro e ingresos anuales de la persona moral	328	A-DGGOI-01-22-0328	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
329	A-DGGOI-01-22-0329	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	330	A-DGGOI-01-22-0330	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
331	A-DGGOI-01-22-0331	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	332	A-DGGOI-01-22-0332	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
333	A-DGGOI-01-22-0333	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	334	A-DGGOI-01-22-0334	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
335	A-DGGOI-01-22-0335	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	336	A-DGGOI-01-22-0336	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
337	A-DGGOI-01-22-0337	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	338	A-DGGOI-01-22-0338	Nombre y firma de persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, e ingresos anuales de la persona moral
339	A-DGGOI-01-22-0339	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	340	A-DGGOI-01-22-0340	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
341	A-DGGOI-01-22-0341	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	342	A-DGGOI-01-22-0342	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
343	A-DGGOI-01-22-0343	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	344	A-DGGOI-01-22-0344	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados
345	A-DGGOI-01-22-0345	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	346	A-DGGOI-01-22-0346	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados
347	A-DGGOI-01-22-0347	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	348	A-DGGOI-01-22-0348	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
349	A-DGGOI-01-22-0349	Prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	350	A-DGGOI-01-22-0350	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
351	A-DGGOI-01-22-0351	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	352	A-DGGOI-01-22-0352	Nombre y firma de la persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados
353	A-DGGOI-01-22-0353	Nombre y firma de la persona física, código QR y prima de la póliza de seguro, valores económicos de los bienes asegurados	354	A-DGGOI-01-22-0354	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
355	A-DGGOI-01-22-0355	Firma. Domicilio, teléfono y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro	356	A-DGGOI-01-22-0356	Firma. Domicilio, teléfono y RFC de la persona física, prima de la póliza de seguro
357	A-DGGOI-01-22-0357	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	358	A-DGGOI-01-22-0358	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
359	A-DGGOI-01-22-0359	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	360	A-DGGOI-01-22-0360	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
361	A-DGGOI-01-22-0361	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	362	A-DGGOI-01-22-0362	Nombre y firma de la persona física, Código QR y prima de la póliza de seguro
363	A-DGGOI-01-22-0363	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	364	A-DGGOI-01-22-0364	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
365	A-DGGOI-01-22-0365	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	366	A-DGGOI-01-22-0366	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física y prima de la póliza de seguro
367	A-DGGOI-01-22-0367	Nombre, firma, domicilio y RFC de la persona física y prima de la póliza de seguro	368	A-DGGOI-01-22-0368	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS	NO.	FOLIO	DATOS PROTEGIDOS
369	A-DGGOI-01-22-0369	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	370	A-DGGOI-01-22-0370	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
371	A-DGGOI-01-22-0371	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	372	A-DGGOI-01-22-0372	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
373	A-DGGOI-01-22-0373	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	374	A-DGGOI-01-22-0374	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
375	A-DGGOI-01-22-0375	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	376	A-DGGOI-01-22-0376	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
377	A-DGGOI-01-22-0377	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	378	A-DGGOI-01-22-0378	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
379	A-DGGOI-01-22-0379	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	380	A-DGGOI-01-22-0380	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
381	A-DGGOI-01-22-0381	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	382	A-DGGOI-01-22-0382	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
383	A-DGGOI-01-22-0383	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	384	A-DGGOI-01-22-0384	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
385	A-DGGOI-01-22-0385	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	386	A-DGGOI-01-22-0386	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro
387	A-DGGOI-01-22-0387	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro	388	A-DGGOI-01-22-0388	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
389	A-DGGOI-01-22-0389	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	390	A-DGGOI-01-22-0390	Firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados
391	A-DGGOI-01-22-0391	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	392	A-DGGOI-01-22-0392	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
393	A-DGGOI-01-22-0393	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	394	A-DGGOI-01-22-0394	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
395	A-DGGOI-01-22-0395	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro	396	A-DGGOI-01-22-0396	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro
397	A-DGGOI-01-22-0397	Nombre y firma de la persona física, prima de la póliza de seguro y valores económicos de los bienes asegurados	398	A-DGGOI-01-22-0398	Firma de la persona física y prima de la póliza de seguro





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Al respecto, le informo que entre los datos que se incluyen en las pólizas de seguro se encuentran los límites de responsabilidad, también conocidos como sumas aseguradas, las cuales no se protegieron, considerando que se trata de información de interés público, de conformidad con la definición contenida en el artículo 3, fracción XII de la LGTAIP, que a la letra dice: “Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados”

Lo anterior es así, toda vez que, al publicarse los límites de responsabilidad de las pólizas de seguro, la sociedad puede conocer cuáles son los montos con los que cuentan los Regulados para responder por los daños o perjuicios que puedan generar a terceros en sus bienes y personas y al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos. En este sentido, es importante reiterar que los Regulados están sujetos a un régimen de responsabilidad civil objetiva y, por lo tanto, operan con base en el supuesto de que sus actividades representan un riesgo y que están obligados a reparar los daños y perjuicios que causen.

Asimismo, es de suma relevancia que la sociedad conozca la importancia de la atribución establecida en el artículo 6, fracción I, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que le permite a la Agencia regular sobre el requerimiento de garantías financieras o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a los daños o perjuicios que se pudieran generar por el desarrollo de sus actividades.

*Por otro lado, los límites de responsabilidad mínimos que los Regulados pueden contratar para la mayoría de las actividades del Sector Hidrocarburos se encuentran publicados en las “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos” (**DISPOSICIONES-TADE**) y en las “Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural” (**DISPOSICIONES E&E**), por lo que no son datos que tengan que permanecer ocultos, toda vez que no se*





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

encuentran en ninguno de los supuestos para ser considerados información confidencial o reservada, de conformidad con lo establecido en la LFTAIP y en la LGTAIP.

Si bien es cierto, que los Regulados en ocasiones optan por contratar sumas aseguradas mayores a las establecidas en las **DISPOSICIONES TADE** y **DISPOSICIONES E&E**, eso de ninguna forma representa información patrimonial que deba ser protegida por tener el carácter de confidencial, pues se trata de montos que las compañías aseguradoras se comprometen a pagar exclusivamente para reparar los daños causados, a cambio de una prima (la cual representa un porcentaje mínimo de la suma asegurada), en caso de que suceda un evento que esté amparado en la póliza de seguro, pero ello no indica que el asegurado cuente efectivamente con esa cantidad como parte de su patrimonio.

Por lo anterior, se solicita atentamente al Comité de Transparencia que, con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 7, párrafo segundo de la LGTAIP, se determine que los límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil, responsabilidad por daño ambiental, control de pozos y protección e indemnización, para amparar las actividades del Sector Hidrocarburos desarrolladas por los Regulados son información pública.

Ahora bien, por lo que respecta al **nombre, domicilio, firma, teléfono, correo electrónico** y **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de las personas físicas, fueron clasificados como información confidencial por considerarse información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando lo establecido en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**), que a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- ...

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LGTAIP**), dispone:





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“Artículo 116. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

...”

Cabe destacar que el derecho a la intimidad, objeto de protección de los datos personales, se encuentra previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y consiste en el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia, mismo que puede ser materializado a través de la protección de datos personales en el ámbito de la información pública.

*En ese entendido, las personas físicas y morales poseen cierta información que, como en el caso de los datos personales, **se ubica en el ámbito de lo privado.***

*En este sentido, **el artículo 1º Constitucional dispone que todas las personas, sin limitar a físicas o morales, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte,** así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.*

Asimismo, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal, y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en tanto que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, de la Novena Época, materia constitucional, misma que a la letra señala:





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

“DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.”

Como se observa, toda persona cuenta con la garantía de seguridad jurídica a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal, y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

*Es decir, en el artículo 16, primer párrafo constitucional, **se reconoce el derecho a la privacidad de las personas, que implica no ser sujeto de intromisiones o molestias en el ámbito reservado de su vida o intimidad**, como sería el caso de pronunciarse sobre el nombre y firma de la persona física que recibe la documentación.*

*Así, el **derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.*

*Ahora bien, respecto **al código QR de la póliza de seguro, prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales**, se trata de información patrimonial de las personas físicas y morales, respecto de la cual esta Dirección General ha adoptado los medios o sistemas para preservar su confidencialidad y el acceso restringido, de conformidad con la*





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

legislación aplicable, toda vez que no es del dominio público ni resulta evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial ya que como se ha señalado, se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona física o moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona física o moral.

Por lo que respecta a la información mencionada concerniente a datos propios de la persona moral (información patrimonial), se hace de su conocimiento que la misma fue protegida bajo los siguientes razonamientos:

Las personas jurídicas colectivas, cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por lo tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, pues en este caso dichos datos son de carácter privado que se equiparan a los personales.

Por tal motivo, se advierte que la información de las personas morales relacionada con la Información patrimonial de la persona moral; tiene el carácter de confidencial.

Lo anterior, encuentra sustento en la siguiente tesis que establece:

De ese mismo modo, se trae a colación la tesis aislada P. 1112014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior se desprende que, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

En conclusión, resulta factible clasificar los datos concernientes al **nombre, domicilio, firma, teléfono, correo electrónico y RFC** de las personas físicas, así como el **código QR de la póliza, prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales** de las personas físicas y morales que tienen el carácter de Regulados ante la AGENCIA porque es información confidencial, **en términos del artículo 113, fracciones I y III, respectivamente, de la LFTAIP y artículo 116, párrafos primero y cuarto de la LGTAIP.**

Se anexa al presente una (1) memoria USB que contiene las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida,





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113, fracciones I y III, 118 de la LFTAIP, 3 fracción XXI, 116 párrafo primero y 120 de la LGTAIP.

Finalmente, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la LFTAIP, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.” (Sic)

II. Que por oficio número ASEA/UGI/DGGOI/2094/2022, de fecha 01 de abril de 2022, presentado ante esta Órgano Colegiado en misma fecha, la Dirección General de Gestión de Operación Integral (DGGOI) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial (UGI), informó al Presidente del Comité de Transparencia lo siguiente:

“En relación con las obligaciones establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), concretamente en su fracción XXVII, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Dirección General de Gestión de Operación Integral, se localizaron 11 (once) documentos, mismos que se detallan a continuación:

NO.	NO. DE FOLIO	TEMA	DATOS PROTEGIDOS
1	A-DGGOI-01-22-0466	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
2	A-DGGOI-01-22-0467	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
3	A-DGGOI-01-22-0468	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
4	A-DGGOI-01-22-0469	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
5	A-DGGOI-01-22-0470	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
6	A-DGGOI-01-22-0471	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
7	A-DGGOI-01-22-1297	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
8	A-DGGOI-01-22-1298	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
9	A-DGGOI-01-22-1299	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
10	A-DGGOI-01-22-1300	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física
11	A-DGGOI-01-22-1301	Terceros Aprobados / Autorizados	Nombre y firma de la persona física

Por otra parte, hago de su conocimiento que en los documentos de Terceros Aprobados / Autorizados se encuentran enlistados los nombres de personas físicas, sin embargo, dichos nombres se encuentran en el “Padrón de Terceros” de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) como Gerentes técnicos, Gerentes técnicos sustitutos, Verificadores y Especialistas técnicos, Responsables técnicos, etc.

Es importante mencionar que el “Padrón de Terceros” se encuentra publicado en la página web de la Agencia, misma que se considera como una fuente de acceso público.

En ese orden de ideas y de conformidad con el artículo 117 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), se considera que los nombres de personas físicas a las que hace referencia se consideran como información pública.

Ahora bien, por lo que respecta al nombre y firma de la persona física, fueron clasificados como información confidencial por considerarse información concerniente a una persona física identificada o identificable, considerando lo establecido en el artículo 113, fracción I la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), que a la letra dice:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

...”

Por su parte, el artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), dispone:

“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

...”

Cabe destacar que el derecho a la intimidad, objeto de protección de los datos personales, se encuentra previsto en los artículos 6º, apartado A, fracción II, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y consiste en el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, familia, domicilio, posesiones o correspondencia, mismo que puede ser materializado a través de la protección de datos personales en el ámbito de la información pública.

*En ese entendido, las personas físicas, poseen cierta información que, como en el caso de los datos personales, **se ubica en el ámbito de lo privado.***





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

En este sentido, **el artículo 1º Constitucional dispone que todas las personas, sin limitar a físicas o morales, gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.**

Asimismo, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución Federal, y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; en tanto que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/2008, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, de la Novena Época, materia constitucional, misma que a la letra señala:

“DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Dicho numeral establece, en general, la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva la inviolabilidad del domicilio, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para las autoridades. En un sentido amplio, la referida garantía puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el artículo 16, primer párrafo, constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.”





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Como se observa, toda persona cuenta con la garantía de seguridad jurídica a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de lo que deriva el respeto a un ámbito de la vida privada personal, y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es decir, en el artículo 16, primer párrafo constitucional, **se reconoce el derecho a la privacidad de las personas, que implica no ser sujeto de intromisiones o molestias en el ámbito reservado de su vida o intimidad**, como sería el caso de pronunciarse sobre el nombre y firma de la persona física que recibe la documentación al momento de realizarse la notificación de la resolución emitida por la **AGENCIA**.

Así, el **derecho a la intimidad** es el derecho de todo individuo a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona, familia, pensamientos o sentimientos.

En conclusión, resulta factible clasificar los datos concernientes al **nombre y firma**, de las personas físicas que reciben la documentación al momento de realizarse la notificación de la resolución emitida por la **AGENCIA**, **en términos del artículo 113, fracción I, respectivamente, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Patrimonial.**

En razón de lo anterior, se anexa al presente una (1) memoria USB que contiene las versiones públicas en las que se protegieron los datos que se detallan en la tabla antes referida, lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113, 118 de la LFTAIP, 3 fracción XXI, 116 y 120 de la **LGTAIP**.

Finalmente, y con fundamento en los artículos 65 fracción II y 98 fracción III de la **LFTAIP**, se solicita al Comité de Transparencia de la Agencia confirme la clasificación de la información que por el presente se manifiesta.” (Sic)





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la **ASEA**, en los términos que establecen los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 44, fracción II, 103 primer párrafo y 137, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Análisis de la Clasificación por ser información de carácter confidencial.

Datos personales.

- II. Que el artículo 106, fracción III de la LGTAIP, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en dicha Ley.
- III. Que el artículo 113, fracción I de la LFTAIP y el artículo 116, primer párrafo de la LGTAIP establecen que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- IV. Que el artículo 117, primer párrafo de la LFTAIP y el artículo 120, primer párrafo de la LGTAIP establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los titulares de la información
- V. Que el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

VI. Que en relación a los documentos descritos en los oficios señalados en el apartado de Antecedentes, la **DGGOI**, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en la LFTAIP y en la LGTAIP, remitió las versiones públicas de los documentos, los cuales, contienen datos personales, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera son datos personales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los titulares de la información, para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, primer párrafo de la LFTAIP y 120, primer párrafo de la LGTAIP, lo anterior sustentado en la Resolución RRA 7859/18, así como en el Criterio 19/17, ambos emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (**INAI**) como se expone a continuación:

Datos Personales	Motivación
Nombre de persona física	<p>Que en la Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el nombre es un atributo de la persona física que lo identifica de los demás. En este sentido, el nombre de una persona física se integra del prenombre o nombre de pila y los apellidos de la persona, elementos necesarios para dar constancia de personalidad, que permiten la identificación de un individuo.</p> <p>En tales consideraciones, ese Instituto consideró que de darse a conocer el nombre de personas físicas, el cual constituye información vinculada a una persona física identificada, se afectaría su esfera privada, por lo que resulta aplicable su clasificación conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Número telefónico particular	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que por lo que corresponde al número asignado a un teléfono de casa, oficina y celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	Información Pública, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.
Domicilio de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que el domicilio, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas.</p> <p>Por consiguiente, se tiene que el domicilio de una persona física constituye un dato personal susceptible de clasificación de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>
Firma de persona física	<p>Que en su Resolución RRA 7859/18, emitida en contra de la ASEA, el INAI determinó que la firma de una persona física, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona, por lo que en términos de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera dato personal, dado que para otorgar su acceso se necesita consentimiento de su titular.</p>
RFC de persona física (Registro Federal de Contribuyentes)	<p>Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial, criterio que resulta aplicable al presente caso.</p>
Prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales, todos de persona física (Información Patrimonial de persona física)	<p>El patrimonio de una persona física es un dato personal, dado que consiste en el conjunto de relaciones jurídicas activas y pasivas que pertenecen a una persona y son estimables económicamente; es decir, el patrimonio está constituido por la masa de bienes, activo y pasivo, unida al titular en su condición de persona, que se traduce en que sus ingresos, que constituyen un dato económico que pertenece a la intimidad de las mismas.</p> <p>En este sentido, la información correspondiente a la prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales, tienen el carácter de confidencial ya que la misma solo atañe a su titular, por lo que, este Comité considera necesario clasificarlos como datos personales, ya que los mismos se encuentran estrechamente relacionados con el patrimonio de una persona física particular.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	En virtud de lo anterior, los datos señalados constituyen un dato personal, con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo.
Código QR de la póliza	El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que, tal y como lo establecen la DGGC , a través de dicho Código QR es posible acceder a diversa información relativa a una persona física tales como domicilio, correo electrónico, RFC, entre otros, información con la cual puede ser identificada o identificable dicha persona, por lo anterior este Comité de Transparencia considera que dicho dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

VII. Que en los oficios número **ASEA/UGI/DGGOI/2093/2022**, y **ASEA/UGI/DGGOI/2094/2022**, la **DGGOI** manifestó que los documentos sometidos a clasificación de información, contienen datos personales clasificados como información confidencial consistente en **nombre, número telefónico, domicilio, firma, RFC, prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión, ingresos anuales y código QR de la póliza**, todos de personas físicas, lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en la Resolución RRA 7859/18 así como en el Criterio 19/17, ambos emitidos por el **INAI**, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en el que se concluyó que se trata de datos personales.

Información patrimonial de una persona moral.

VIII. Que el artículo 113, fracción III de la LFTAIP y el artículo 116, cuarto párrafo de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial aquella





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello.

- IX. Que el Lineamiento Cuadragésimo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril del 2016, se establece que la información que puede actualizar el supuesto establecido en el último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP es la que se refiere al patrimonio de una persona moral.
- X. De igual manera, la DGGOI sometió a consideración de este Comité de Transparencia, la clasificación como confidencial de la información correspondiente a los datos patrimoniales de una persona moral, mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto, al respecto este Comité considera que como confidencial se encuentra aquella información que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se expone a continuación:

Datos confidenciales	Motivación
<p>-Prima de la póliza de seguro</p> <p>-Valores económicos</p> <p>-Montos de inversión</p> <p>-Ingresos anuales de una persona moral (Información)</p>	<p>Que en la Resolución RRA 7782/17, emitida en contra de la CONAGUA el INAI determinó que la información patrimonial de persona , es susceptible de clasificarse por el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior en los siguientes términos:</p> <p>Por su parte, el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:</p> <p>ARTÍCULO 113. Se considera información confidencial: ...</p> <p>III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.</p>





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

<p>Patrimonial de una persona)</p>	<p><i>La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>En el mismo sentido, los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, establecen lo siguiente:</i></p> <p>TRIGESIMO OCTAVO. Se considera información confidencial:</p> <p>...</p> <p><i>II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y ...</i></p> <p>CUADRAGÉSIMO. En relación con el último párrafo del artículo 116 de la Ley General, para clasificar la información por confidencialidad, no será suficiente que los particulares la hayan entregado con ese carácter ya que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad. La información que podrá actualizar este supuesto, entre otra, es la siguiente:</p> <p><i>I. La que se refiera al patrimonio de una persona moral, y</i></p> <p><i>II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i></p>
---	--





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

	<p><i>De las leyes de la materia anteriores, se obtiene que entre la información que pueda ser considerada como confidencial se encuentra aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales, ello en razón de que los sujetos obligados deberán determinar si aquéllos son titulares de la información y si tienen el derecho de que se considere como clasificada, debiendo fundar y motivar la confidencialidad.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.</i></p> <p><i>Ahora bien, la información que podrá actualizar este supuesto de confidencialidad, es la siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>1. La que se refiera al patrimonio de una persona moral.</i> <i>2. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea.</i>
--	--

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información sometida a consideración de este Órgano Colegiado por parte de la DGGOI, corresponde a la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales de una persona moral**, razón por la cual es dable señalar que se trata de información contable y económica que involucra datos de carácter patrimonial de una persona moral, la cual al ser divulgada, permitiría conocer aspectos financieros, datos que únicamente competen a dicha persona moral.

Al respecto, el artículo 1º Constitucional señala que todas las personas (sin especificar físicas o morales), gozarán de los derechos humanos





reconocidos en la Ley Fundamental y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Carta Magna autoriza.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia emitió la tesis aislada P. II/2014, emitida en la décima época, por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo texto refiere lo siguiente:

“PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD. El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.”

Del criterio anterior, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; **sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas**, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Por otra parte, la jurisprudencia P./J. 1/2015 (10a.), emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo uno, libro dieciséis, marzo de dos mil quince, Décima Época, materia constitucional, página ciento diecisiete, establece lo siguiente:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. ES APLICABLE RESPECTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE SEAN TITULARES LAS PERSONAS MORALES. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, no prevé distinción alguna, por lo que debe interpretarse en el sentido de que comprende tanto a las personas físicas, como a las morales, las que gozarán de aquellos derechos en la medida en que resulten conformes con su naturaleza y fines. En consecuencia, el principio de interpretación más favorable a la persona, que como imperativo establece el párrafo segundo del citado precepto, es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.”

Del criterio citado, se desprende que el principio de interpretación más favorable a la persona **es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que gocen las personas morales**, por lo que deberán interpretarse favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

contenido material sólo pueda ser disfrutado por las personas físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

Derivado de lo expuesto, se colige que en el caso que nos ocupa, la información relativa a la **prima de la póliza de seguro, valores económicos, montos de inversión e ingresos anuales de una persona moral**, consiste en datos de carácter patrimonial de una persona moral, razón por la cual es dable concluir que la misma acredita el carácter de clasificada como confidencial, toda vez que se actualiza el supuesto normativo establecido en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concatenación con el Cuadragésimo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.

- XI. Por otra parte, no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia que la **DGGOI**, a través de su oficio número **ASEA/UGI/DGGOI/2093/2022** señaló que la información correspondiente a los **límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental** para amparar las actividades del Sector Hidrocarburos desarrolladas por los Regulados tienen el carácter de información pública; lo anterior, toda vez que al publicitarse dicha información, la sociedad puede conocer cuáles son los montos con los que cuentan los Regulados para responder por los daños o perjuicios que puedan generar a terceros en sus bienes y personas y al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades del Sector Hidrocarburos.

En ese sentido, la **DGGOI** reiteró que los Regulados están sujetos a un régimen de responsabilidad civil objetiva y, por lo tanto, operan con base en el supuesto de que sus actividades representan un riesgo y que están obligados a reparar los daños y perjuicios que causen, razón por la cual, a consideración de esa Dirección General es de suma relevancia que la sociedad conozca la importancia de la atribución que le permite a la Agencia regular sobre el requerimiento de garantías financieras o cualquier otro instrumento financiero necesario para que los Regulados cuenten con coberturas financieras contingentes frente a los daños o perjuicios que se pudieran generar por el desarrollo de sus actividades.





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Por otra parte, la DGGOI precisó que los límites de responsabilidad mínimos que los Regulados pueden contratar para la mayoría de las actividades del Sector Hidrocarburos se encuentran publicados en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos" (**DISPOSICIONES-TADE**) y en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen las reglas para el requerimiento mínimo de seguros a los Regulados que lleven a cabo obras o actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, tratamiento y refinación de petróleo y procesamiento de gas natural" (**DISPOSICIONES E&E**), motivo por el cual no son datos susceptibles de protección toda vez que no tienen el carácter de clasificados como confidenciales o reservados, de conformidad con lo establecido en la LFTAIP y en la LGTAIP.

Finalmente, la DGGOI manifestó que si bien es cierto, que los Regulados en ocasiones optan por contratar sumas aseguradas mayores a las establecidas en las **DISPOSICIONES TADE** y **DISPOSICIONES E&E**, dicha información de ninguna forma representa información patrimonial que deba ser protegida por tener el carácter de confidencial, ya que se trata de montos que las compañías aseguradoras se comprometen a pagar exclusivamente para reparar los daños causados, a cambio de una prima (la cual representa un porcentaje mínimo de la suma asegurada) en caso de que suceda un evento que esté amparado en la póliza de seguro, lo cual no indica que el asegurado necesariamente cuente efectivamente con esa cantidad como parte de su patrimonio.

Derivado de lo anterior, este Comité de Transparencia toma conocimiento de los señalamientos expuestos y, en ese sentido, **determina** la publicidad de la información consistente en los **límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental**, con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 7, párrafo segundo de la LGTAIP.





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación como confidencial de la información referida en el apartado de Antecedentes, relativa a **datos personales**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I y 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por otra parte, este Comité analizó la clasificación de la información relativa a la **información patrimonial de una persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Finalmente, este Órgano Colegiado analizó y toma conocimiento de la publicidad de la información consistente en los **límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental**, con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 7, párrafo segundo de la LGTAIP, por lo que se emiten los siguientes; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de información confidencial señalada en el apartado de Antecedentes, de conformidad con lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución por tratarse de **datos personales** como lo señala la **DGGOI**, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; y, del Sexagésimo segundo, inciso b) de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación de información confidencial relativa a la **información patrimonial de una persona moral**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción III de la LFTAIP; 116, cuarto párrafo de





RESOLUCIÓN NÚMERO 224/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

la LGTAIP; en correlación con la fracción I del Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO.- Se determina la publicidad de la información consistente en los límites de responsabilidad de las pólizas de seguro que contienen las coberturas de responsabilidad civil y responsabilidad por daño ambiental, con base en el principio de máxima publicidad señalado en el artículo 7, párrafo segundo de la LGTAIP.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Transparencia a notificar por medio electrónico, la presente Resolución a la DGGOI adscrita a la UGI y a la Unidad de Transparencia de la ASEA. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá publicar en el sistema denominado "Plataforma Nacional de Transparencia" las versiones públicas que por medio de la presente se **aprueban** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el Lineamiento Noveno de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la ASEA, el 12 de abril de 2022.

Mtra. Ana Julia Jerónimo Gómez.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la ASEA.

Mtro. Víctor Manuel Muciño García.

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Comité de Transparencia de la ASEA.

Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguín.

Coordinadora de Archivos en el Comité de Transparencia de la ASEA.

JMBV/ACLP

